

13265 RESOLUCION de 9 de junio de 1981, del Tribunal del concurso-oposición restringido para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de «Tecnología administrativa y comercial» (Tribunal único), por la que se convoca a los opositores.

De conformidad con la base 6.1 de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) por la que se convocó concurso-oposición restringido para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la asignatura de «Tecnología administrativa y comercial» (Tribunal único), se hace pública la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público, que será el próximo día 2 de julio, a las diez horas, en el Instituto de Formación Profesional de Tetuán de las Victorias, calle Limoneros, 28, Madrid.

A continuación del sorteo se efectuará la presentación de los opositores que deberán entregar la documentación para la fase del concurso y la programación para la realización del segundo ejercicio, de conformidad con las bases 6.5 y 6.6 de la citada Orden.

El opositor que no asista al acto de presentación será excluido de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio se realizará el día 6 de julio, a las diez horas, en los mismos locales en que se efectúe la presentación.

Las normas para la parte práctica de este ejercicio son las siguientes:

La segunda parte del primer ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos de cálculo o matemática comercial o financiera, estadística y contabilidad general y de Empresas, en el tiempo que el Tribunal determine.

Madrid, 9 de junio de 1981.—El Presidente del Tribunal, Lorenzo Sánchez García.

13266 RESOLUCION de 9 de junio de 1981, del Tribunal de concurso-oposición restringido, para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de «Dibujo» (Tribunal único), por la que se convoca a los opositores.

De conformidad con la base 6.1 de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), por la que se convocó concurso-oposición restringido para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la asignatura de «Dibujo» (Tribunal único), se hace pública la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público, que será el próximo día 1 de julio, a las nueve horas, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional «Juan de la Cierva», Ronda de Valencia, 3, Madrid.

A continuación del sorteo se efectuará la presentación de los opositores, que deberán entregar la documentación para la fase del concurso y la programación para la realización del segundo ejercicio, de conformidad con las bases 6.5 y 6.6 de la citada Orden.

El opositor que no asista al acto de presentación será excluido de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio se realizará el día 3 de julio, a las dieciocho horas, en los mismos locales en que se efectúe la presentación.

Las normas para la parte práctica de este ejercicio son las siguientes:

a) Croquisación de un mecanismo.

b) Resolución de ejercicios en los distintos sistemas de representación.

Madrid, 9 de junio de 1981.—El Presidente del Tribunal, Amador Vázquez Vázquez.

13267 RESOLUCION de 9 de junio de 1981, del Tribunal de concurso-oposición restringido, para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de «Tecnología Delineación» (Tribunal único), por la que se convoca a los opositores.

De conformidad con la base 6.1 de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), por la que se convocó concurso-oposición restringido para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la asignatura de «Tecnología Delineación» (Tribunal único), se hace pública la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público, que será el próximo día 1 de julio, a las diez horas, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de «San Blas», calle Arcos de Jalón, sin número, Madrid.

A continuación del sorteo se efectuará la presentación de los opositores, que deberán entregar la documentación para la fase del concurso y la programación para la realización del segundo ejercicio, de conformidad con las bases 6.5 y 6.6 de la citada Orden.

El opositor que no asista al acto de presentación será excluido de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio se realizará el día 3 de julio, a las diez horas, en los mismos locales en que se efectúe la presentación.

Las normas para la parte práctica de este ejercicio son las siguientes:

Diseño, cálculo y dimensionamiento de estructuras e instalaciones.

Madrid, 9 de junio de 1981.—El Presidente del Tribunal, Manuel Crespo Calderón.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

13268 ORDEN de 28 de mayo de 1981, por la que se convoca oposición libre para cubrir vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa.

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2424/1975, de 23 de agosto, y de conformidad con las normas establecidas en la Instrucción de 14 de febrero de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición libre para cubrir hasta veinticinco plazas de Agentes de Cambio y Bolsa, con la siguiente distribución: Cinco para Madrid, seis para Barcelona y catorce para Bilbao.

Segundo.—Para ser admitido a las oposiciones libres de Agentes de Cambio y Bolsa será necesario:

a) Ser español.

b) Tener veintiún años.

c) Tener capacidad para comerciar con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes.

d) Hallarse en posesión de uno cualquiera de los títulos de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente Mercantil o Actuario de Seguros.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, provincia, municipio y Organismos autónomos de la Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo.

Todos los requisitos enumerados habrán de referirse precisamente a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Tercero.—La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que oportunamente se designe, y no comenzará antes del día 1 de octubre de 1981.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en la misma lo solicitarán del Ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, mediante instancia ajustada estrictamente al modelo que se inserta a continuación de esta Orden.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la indicada Dirección General de Política Financiera, paseo de la Castellana, 162, planta 20, de esta capital, o en cualquier otro Organismo autorizado, según la legislación vigente, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al tiempo de presentar sus instancias, los solicitantes entregarán 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen. En el caso de que no se presenten aquéllas en la mencionada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma, y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

Los derechos de examen serán devueltos a los que definitivamente no sean admitidos para participar en la oposición, siempre que lo soliciten de la Dirección General de Política Financiera, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores admitidos con carácter definitivo.

Quinto.—En principio no será necesario aportar los documentos acreditativos de que se reúnen todos los requisitos exigidos para participar en la oposición. Si en el transcurso de ésta llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de uno o varios de los aludidos requisitos, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración formulada en la respectiva instancia.

Sexto.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Política Financiera aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, respecto de estos últimos, de los motivos determinantes de la exclusión, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones de quince días. Las

referidas reclamaciones serán decididas en la resolución de a que Centro directivo por la que se apruebe la lista definitiva, que será igualmente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—El Tribunal encargado de juzgar la oposición estará constituido conforme se determina en la Instrucción de 14 de febrero de 1976, modificada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1978, y será designado después de que hayan aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» las listas a que hace referencia el número precedente. Los Agentes de Cambio y Bolsa que como Vocales formen parte de dicho Tribunal, representarán a cada una de las Bolsas en las que hayan de cubrirse las vacantes objeto de esta convocatoria.

Octavo.—Una vez constituido el Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente. Para la validez de sus acuerdos y decisiones será necesaria la presencia por lo menos, de cuatro de sus miembros, debiendo extenderse acta de todas sus sesiones, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, una vez aprobadas, en la misma sesión o en la siguiente.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, serán sustituidos, respectivamente, por el Vocal de más y de menos edad.

Noveno.—El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. Y también, con los mismos requisitos, el comienzo del primer ejercicio.

Los demás avisos y convocatorias se publicarán, con plena validez, en el tablón de anuncios del Ministerio de Economía y Comercio y en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores.

El comienzo de cada ejercicio se convocará, por lo menos, con cinco días de antelación. Las sesiones sucesivas del examen oral bastará anunciarlas de un día para el siguiente.

Diez.—La oposición constará de seis ejercicios que versarán sobre las materias contenidas en los índices de supuestos y programa publicados como anejo en la Orden ministerial de 12 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 214 del día 6 de septiembre), con las variaciones introducidas en el anejo de la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1978 —con salvedad de que en la Legislación de Hacienda queda suprimido el tema 4— («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), y consistirán:

El primero, en desarrollar por escrito, en el término de tres horas como máximo, un tema de carácter general, elegido por sorteo entre los varios que al efecto presente el Tribunal en sobres cerrados, y que podrá versar sobre cualquiera de las materias a que se refieren los programas de esta convocatoria.

El segundo, en resolver por escrito, en cinco horas como máximo, uno o varios supuestos que traten de cálculo financiero y contabilidad superior, por partida doble.

El tercero, en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas, extraídos a la suerte, de los cuales uno será de Derecho Civil y dos —uno de cada parte del programa— de Historia, Organización, Técnica y Derechos bursátiles.

El cuarto, oral, en exponer, en plazo no superior a setenta y cinco minutos, un tema extraído a la suerte de cada una de las cinco materias siguientes: Derecho mercantil, derecho político y administrativo, Teoría, Política y estructura económica, Hacienda Pública y Legislación de Hacienda.

Los opositores podrán disponer hasta de diez minutos, dentro del tiempo anteriormente fijado, para preparar la exposición de los temas.

El quinto, en resolver por escrito, en el término de cinco horas como máximo, dos o más supuestos de práctica profesional, uno por lo menos de los cuales habrá de referirse a la aplicación de la estadística a las actividades y operaciones bursátiles.

El sexto ejercicio escrito, consistirá en la traducción directa y sin utilización de diccionario de un texto que el Tribunal elegirá en uno cualquiera de los idiomas francés, inglés, alemán o italiano, debiendo los opositores indicar al formular su instancia, el idioma de que desean ser examinados. Duración máxima, una hora.

Para desarrollar los ejercicios segundo y quinto —prácticos— el Tribunal podrá autorizar la utilización de tablas financieras o textos legales, según los casos.

En los demás ejercicios no se permitirá la consulta de textos de ninguna clase.

Once.—En los ejercicios escritos habrá un solo llamamiento y actuarán simultáneamente todos los opositores, resolviendo los mismos supuestos o exponiendo los mismos temas.

En el oral actuarán los opositores por el Orden que resulte del sorteo previamente celebrado y se harán hasta dos llamamientos separados por un intervalo mínimo de ocho días.

Doce.—La calificación máxima que podrá atribuirse a cada uno de los ejercicios será la siguiente: Al primero, 10 puntos; al segundo y quinto, 15 puntos; al tercero y cuarto, cinco puntos por cada tema, y al sexto, cinco puntos.

Trece.—Para la calificación de los opositores en las diferentes pruebas de la oposición se calculará el promedio resultante de la puntuación asignada individualmente por los miembros del Tribunal, excluyendo para el cómputo la calificación más alta y la más baja.

Catorce.—Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Perderán definitivamente sus derechos los opositores que convocados al efecto, no concurren al ser llamados en un examen escrito o en las dos convocatorias del ejercicio oral.

Serán eliminados los opositores que no alcancen las puntuaciones que se indican con respecto a cada ejercicio: Cuatro en el primero, seis puntos en el segundo, tercero y quinto; diez en el cuarto y dos puntos en el sexto.

También serán eliminados los opositores que en cualquiera de los ejercicios tercero y cuarto obtengan en algún tema una puntuación inferior a dos puntos, calculada con arreglo a lo dispuesto en el número 13 de esta Orden.

Quince.—El ejercicio oral, la calificación de los opositores que hayan actuado en cada sesión se hará pública por el Tribunal después de concluida la misma.

No obstante, el Tribunal podrá abstenerse de publicar la calificación de los opositores que actúen en la primera sesión si el número de los que hubiesen actuado en la misma no llegase a cuatro. En tal supuesto, deberá hacer públicas las referidas calificaciones al tiempo de terminar la segunda sesión y juntamente con los que en ésta se hayan examinado, aun en el caso de que sea la primera del segundo llamamiento.

Dieciséis.—Terminados todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal formará por orden de mayor puntuación, la lista de opositores aprobados, cuyo número no podrá exceder de veinticinco elevando su Presidente la correspondiente propuesta a este Ministerio, por mediación de la Dirección General de Política Financiera, para la designación de Agentes de Cambio y Bolsa de los opositores incluidos en dicha lista, a reserva de que acrediten suficientemente hallarse en posesión, en tiempo hábil, de las condiciones enumeradas en el número segundo de esta Orden. Al propio tiempo, adjuntará a la propuesta a los efectos prevenidos por el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el acta de la última sesión del Tribunal.

Diecisiete.—La propuesta, una vez aprobado por este Ministerio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo a los opositores incluidos en la misma un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación, para acreditar que reúne todos los requisitos exigidos para participar en la oposición, aportando al efecto los siguientes documentos, que habrán de presentarse en la Dirección General de Política Financiera, con escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, en donde conste el domicilio del interesado, a efectos de recibir notificaciones:

- a) Certificación del acta de inscripción en el Registro Civil.
- b) Declaración jurada de tener capacidad para comerciar con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás disposiciones legales.
- c) Título académico correspondiente, o testimonio notarial del mismo o recibo que justifique haber satisfecho los derechos exigidos para la expedición de aquél. En todo caso habrá de constar indubitadamente que el pleno derecho a expedición del título existía el día de la expiración del plazo para la presentación de instancias.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales librado por el Registro de penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, y declaración del interesado de no hallarse incurso en ninguno de los casos señalados en el artículo segundo de la Ley 88/1980, de 1 de diciembre.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio y Organismos autónomos de la Administración, en virtud de expediente gubernativo, y
- f) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo de Agente de Cambio y Bolsa.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento, deberán estar expedidas con tres meses de antelación, como máximo.

Los opositores aprobados que fueren funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en tal caso presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, sin perjuicio de aportar los documentos probatorios de los requisitos exigidos para esta oposición si no constasen de forma expresa e indubitable en dicha certificación.

Los opositores que dentro del plazo señalado no presentaran su documentación completa no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere en el número 4.º de la presente Orden.

Dieciocho.—Simultáneamente a la presentación de los documentos a que se refiere la norma anterior, los opositores manifestarán en el mismo escrito, firmado, su orden de preferencia para cubrir plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa comprendidas en esta convocatoria.

Dichas plazas se adjudicarán por riguroso orden de la puntuación total obtenida en la oposición.

Diecinueve.—Los opositores incluidos en la propuesta a que se refieren los números 16 y 17 de esta Orden, que hubieran aportado toda la documentación enumerada en el último de los

citados, serán nombrados Agentes de Cambio y Bolsa, para la plaza que les correspondiera, según el orden de preferencia indicado en el número inmediato anterior.

Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», y los interesados dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la publicación, para cumplir cuantos requisitos exigen las disposiciones legales para poder tomar posesión del cargo de Agente de Cambio y Bolsa.

La Dirección General de Política Financiera, con carácter discrecional, podrá ampliar el plazo establecido en el párrafo anterior por otros treinta días hábiles cuando lo soliciten los interesados, alegando causas, suficientemente probadas, de fuerza mayor o de reconocida importancia para ellos.

El Agente de Cambio y Bolsa que no tomara posesión en forma reglamentaria, dentro del plazo posesorio o de prórroga, en su caso, en la plaza para la que fuera designado, perderá todos sus derechos, derivados de su actuación en la oposición.

En todo caso, deberán formular declaración jurada ante la respectiva Junta Sindical, de no hallarse incurso en alguna de las incompatibilidades señaladas en las vigentes disposiciones legales y especialmente de no desempeñar cargo alguno oficial o privado que, aun cuando por su naturaleza no se halle comprendido entre dichas incompatibilidades, su ejercicio no le permita legalmente residir en la plaza de destino como Agente de Cambio y Bolsa.

De darse tal supuesto deberá optar, dentro del plazo posesorio, entre el ejercicio del cargo de Agente o el del destino que a la sazón estuviera desempeñando.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MODELO DE INSTANCIA A QUE SE REFIERE EL NUMERO CUARTO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.:

Don (1), con DNI número, natural de (2), de años de edad, con domicilio en (3), calle (o plaza) de número, a V. I. con la debida consideración expone:

Que por Orden del Ministerio de Economía y Comercio de (4), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día se ha convocado oposición libre para cubrir plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa.

Que el solicitante reúne todos los requisitos necesarios, según la Orden de convocatoria, para ser admitido a la referidas oposiciones, por cuanto:

- Es de nacionalidad española.
- Nació el de de 19.....
- Tiene capacidad para comerciar con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes.
- Se halla en posesión del título (o de os títulos de) (o ha satisfecho los derechos correspondientes para su expedición).
- Carece de antecedentes penales.
- No ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia, municipio ni Organismo autónomos.
- No padece defecto físico ni enfermedad contagiosa que le inhabilite para ejercer el cargo de Agente de Cambio y Bolsa.

En su virtud,

SUPLICA, a V. I. que se le admita para tomar parte en la referida oposición libre de Agentes de Cambio y Bolsa, manifestando, conforme se determina en el número 10 de la Orden de convocatoria que desea ser examinado del idioma y adjuntándose a la presente instancia recibo (o resguardo de giro postal) acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen señalados en el número 4.º de la repetida Orden ministerial.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

- Nombre y dos apellidos.
- Localidad y provincia.
- Localidad. Si no es capital de provincia, se indicará además el nombre de ésta.
- Fecha completa de la Orden.

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

13269 RESOLUCION de 4 de junio de 1981, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se rectifica la Resolución de 21 de mayo de 1981 y se amplía la lista definitiva de admitidos y excluidos en las dos Escalas del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación.

Al observar algunas omisiones en las relaciones que se enviaron para su publicación en la Resolución de 21 de mayo de 1981, de esta Dirección General, por la que se modificaba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, se relacionan a continuación opositores que deben figurar como admitidos:

Escala de Oficiales

Doña María Jesús Santamaría Oria: DNI 4.558.772; fecha de nacimiento, 25 de octubre de 1960; lugar de examen, Las Palmas.
Doña María Jesús Santamaría Oria: DNI, 4.558.772; fecha de nacimiento, 18 de junio de 1960; lugar de examen, Madrid.

Escala de Clasificación y Reparto

Don Gregorio Díez Díez: DNI, 22.058.683; fecha de nacimiento, 18 de junio de 1955; lugar de examen, Valencia.
Don Bernardo Mañas Molina: DNI, 16.007.624; fecha de nacimiento, 8 de agosto de 1961; lugar de examen, Barcelona.

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 4 de junio de 1981.—El Director general, Miguel Ángel Eced Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

13270 ACUERDO de 1 de junio de 1981, de la Comisión Permanente, por el que se anuncia concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Juzgados.

Por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado entre Secretarios de dicho Cuerpo, rama de Juzgados, para la provisión de la plaza que se relaciona, por la causa que se indica:

Juzgado Central de Instrucción número 5. Plaza de nueva creación.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento:

Primera.—Podrán solicitar la plaza anunciada a este concurso, los Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de cualquier categoría, con la limitación que establece la disposición transitoria 3.ª del propio Reglamento en cuanto al destino a Juzgados servidos por Magistrados. Los Secretarios que en virtud del Decreto de Demarcación Judicial de 11 de noviembre de 1965, lleven más de un año en situación de adscritos, deberán tomar parte en el concurso, y si no lo hicieron, podrán ser trasladados a plaza vacante declarada desierta, conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1967.

Segunda.—Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y serán presentadas directamente en el Registro del referido Consejo o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península, podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

Tercera.—Los concursantes expresarán su categoría, así como si poseen título de Licenciados en Derecho.